



AYUNTAMIENTO DE  
PIEDRABUENA  
(Ciudad Real)

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE  
PIEDRABUENA, EL DÍA 25 DE JUNIO DE 2020**

**ASISTENTES**

**Alcalde-Presidente**

D. José Luis Cabezas Delgado

**Concejales Grupo socialista:**

D<sup>a</sup>. María Isabel Herrera Cabezas

D. Ángel Borrás Diego

D<sup>a</sup> Elena Delgado Avileo

D. Rafael Sánchez Fernández

D. Ángel Aceña Rivero

D<sup>a</sup>. Alicia García Rincón

**Grupo popular:**

D<sup>a</sup>. Alicia Del Hierro Buitrago

D. Manuel Alejandro Albalate Laguna

D<sup>a</sup>. Cristina Peña Laguna

D<sup>a</sup>. Beatriz Moreno Ortega

**Secretaría**

Beatriz Laguna Revilla

En Piedrabuena, siendo las 20,30 horas del día 25 de junio de 2020, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Piedrabuena, y previa citación efectuada en forma legal, se reúne en primera convocatoria el Pleno, en sesión Ordinaria presidida por el Sr. Alcalde del Ayuntamiento y con la concurrencia de los señores y señoras Concejales reseñados al margen, asistidos por mí, la Secretaria de la Corporación, que doy fe de los acuerdos emitidos en la presente sesión.

Abierta la sesión, y una vez comprobado el quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día y a emitir los acuerdos que se indican:

**1.-CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE  
LA SESIÓN ANTERIOR**

Se presenta para su aprobación el borrador del acta de la sesión anterior (nº 3/2020), correspondiente a la sesión de fecha 26 de mayo de 2020 que ha sido remitida a los Sres. Concejales junto con la Convocatoria de la presente sesión y no habiendo observaciones a la misma resulta aprobada por unanimidad de sus miembros presentes.



AYUNTAMIENTO DE  
PIEDRABUENA  
(Ciudad Real)

## 2.- APROBACIÓN CONVOCATORIA Y BASES DE AYUDAS DEL AYUNTAMIENTO DE PIEDRABUENA DIRIGIDAS A LA CREACIÓN DE EMPRESAS

Visto el informe de Secretaría de fecha 18 de junio de 2020 donde se informa esta propuesta favorablemente para la consideración del Pleno, y a la vista del informe favorable de fiscalización elaborado el 19 de junio de 2020 por la Intervención municipal.

En uso de las facultades que le otorga la vigente normativa de régimen local, el Pleno de la Corporación Local adopta por unanimidad el siguiente

### ACUERDO

**PRIMERO.-** Aprobar las bases y convocatoria del “**CONVOCATORIA Y BASES DE AYUDAS DEL AYUNTAMIENTO DE PIEDRABUENA DIRIGIDAS A LA CREACIÓN DE EMPRESAS**”, del tenor literal siguiente:

#### 1. OBJETO.

*La presente convocatoria tiene por objeto establecer las condiciones y el procedimiento para la concesión de subvenciones a personas físicas y jurídicas que inicien una nueva actividad empresarial, mediante una subvención fondo perdido destinada a la financiación de la puesta en marcha de la empresa, y con ello contribuir a la eliminación de barreras apoyando su proceso de creación, contribuyendo al desarrollo de la economía local como vía de mejora de la cantidad y la calidad del empleo en el municipio de Piedrabuena.*

#### 2. PERIODO SUBVENCIONABLE.

*Las actuaciones objeto de subvención contempladas en la presente convocatoria deberán estar realizadas dentro del periodo comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2020.*



AYUNTAMIENTO DE  
PIEDRABUENA  
(Ciudad Real)

*Para la determinación del momento exacto de ejecución de las diferentes actividades subvencionables, se tendrá en cuenta la fecha de las facturas justificativas de la inversión realizada, de acuerdo con lo dispuesto en esta convocatoria y demás normas de aplicación.*

### **3. PARTIDA PRESUPUESTARIA.**

*Las ayudas reguladas en la presente convocatoria se financian con cargo a la partida 433-479(Desarrollo Empresarial. Plan de Creación Empresas) del Presupuesto General del Ayuntamiento de Piedrabuena para el ejercicio 2020.*

*La convocatoria tiene la consideración de convocatoria abierta, de acuerdo con lo previsto en el artículo 59 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por RD 887/2006 de 21 de julio (en adelante RGS).*

*La dotación presupuestaria tiene carácter estimativo, pudiendo ser modificada en función de las disponibilidades presupuestarias existentes.*

### **4. PERSONAS BENEFICIARIAS.**

*Podrán acceder a este tipo de ayudas las personas físicas o jurídicas que radiquen y desarrollen una actividad económica o empresarial en el término municipal de Piedrabuena, siempre que realicen la actividad que fundamenta su otorgamiento, de conformidad con la presente convocatoria, y que reúnan los siguientes requisitos generales:*

- *Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social; así como en el cumplimiento de sus obligaciones por reintegro de subvenciones.*
- *Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con el Ayuntamiento de Piedrabuena.*
- *Disponer o, en su defecto, haber solicitado el inicio del procedimiento para la obtención de las correspondientes licencias municipales y/o haber presentado la comunicación o declaración responsable correspondiente.*



AYUNTAMIENTO DE  
PIEDRABUENA  
(Ciudad Real)

- *No hallarse incurso/a en ninguna de las circunstancias de inhabilitación a las que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.*
- *Ubicar sus instalaciones y centro de trabajo, así como su actividad en el municipio de Piedrabuena*
- *Realizar y acreditar un gasto inicial mínimo vinculado a la creación de la empresa superior al importe de la cuantía subvencionable.*

**Exclusiones**

*No podrán ser beneficiarias:*

- *Las empresas que carezcan de un local directamente afecto a la actividad.*
- *Las empresas cuyo centro de actividad o de trabajo se encuentre en la vivienda habitual.*
- *Las empresas que no tengan la condición de micro, pequeña o mediana empresa, de conformidad con la definición establecida por la Comisión Europea en su Recomendación 2003/361/CE, de 6 de mayo de 2003(2003/361/CE).*
- *Las entidades sin ánimo de lucro que no desarrollen una explotación económica, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 3. 3º de la Ley 49/2002.*

*En caso de duda, el Ayuntamiento podrá requerir al interesado cuanta información y documentación considere necesaria para su justificación.*

**5. CUANTÍA.**

*La subvención máxima se cuantifica en el 100% del importe en que se liquide el Impuesto de Construcción, Instalaciones y Obras, más el importe equivalente a la liquidación del Impuesto de Bienes Inmuebles durante 5 años, tomando como referencia el tipo impositivo aplicable en el año de concesión de la licencia, sin que ello suponga bonificación o reducción de los citados impuestos.*



AYUNTAMIENTO DE  
PIEDRABUENA  
(Ciudad Real)

*La aprobación o denegación definitiva de las subvenciones la efectuará la Junta de Gobierno Local.*

*El primer año se abonará el equivalente al 100% del ICIO. El equivalente al IBI se abonará por anualidades durante 5 años, a partir de la declaración en el catastro de la obra nueva y primera liquidación de IBI.*

**6. SOLICITUD.**

*El plazo de presentación de solicitudes se extenderá desde el día siguiente a la fecha de publicación de esta convocatoria en el BOP hasta el 31 de diciembre de 2020.*

*Las peticiones se formularán de manera telemática mediante presentación de solicitud debidamente cumplimentada y firmada por la persona interesada o, en su defecto, por quien ostente su representación legal, a la que se deberá acompañar la siguiente documentación:*

- Ø Ficha de terceros del Ayuntamiento de Piedrabuena, en caso de nuevas altas o de modificación de los datos que obran en esta administración.*
- Ø El poder de representación para actuar ante el Ayuntamiento de Piedrabuena, si la persona que firma la solicitud no es el/la titular o se trata de persona jurídica.*
- Ø Documentación acreditativa de la personalidad del/de la solicitante:*

*Copia del DNI, en caso de empresarios y empresarias individuales.*

*Copia del CIF y copia de las escrituras de constitución, en el caso de Sociedades Mercantiles, Cooperativas y Laborales.*

- Ø Memoria justificativa del proyecto.*
- Ø Relación detallada de facturas.*
- Ø Facturas que justifiquen las inversiones, en las que deberá hacerse referencia expresa, o estar dirigidas al local para el cual se solicita la ayuda.*
- Ø Declaración responsable firmada, según modelo Anexo II*



AYUNTAMIENTO DE  
PIEDRABUENA  
(Ciudad Real)

*Las solicitudes junto con la documentación preceptiva deberán ser presentadas en el registro telemático del Ayuntamiento, o por cualquiera de los medios previstos en la normativa vigente.*

*La presentación de solicitud por parte de la persona interesada conllevará la autorización al Ayuntamiento de Piedrabuena para recabar de las administraciones competentes, cuantos datos sean necesarios para verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en esta convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

*Esta autorización se concede a efectos de concesión, seguimiento y control de la subvención correspondiente. En caso de que el solicitante no autorice al Ayuntamiento, deberá presentar junto con la solicitud, la documentación necesaria para la tramitación del expediente.*

*En el caso de que la solicitud careciera de alguno de los datos que en ella se requiere o de que la documentación recibida fuera defectuosa o careciese de alguno de los documentos exigidos, se requerirá a la persona interesada para que subsane en el plazo improrrogable de 10 días, con apercibimiento de que, de no hacerlo, se le tendrá por desistido/desistida de su solicitud, previa resolución de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente.*

*Con independencia de lo anterior, el Ayuntamiento de Piedrabuena podrá requerir la documentación complementaria necesaria para una mejor valoración y comprensión de la solicitud.*

## **7. JUSTIFICACIÓN Y PAGO.**

*Las personas beneficiarias tendrán la obligación de justificar la realización de las actuaciones subvencionadas con carácter previo al pago de la ayuda, en el plazo que se establezca en la resolución de concesión aportando las facturas originales de las inversiones subvencionadas.*





AYUNTAMIENTO DE  
PIEDRABUENA  
(Ciudad Real)

*El Ayuntamiento podrá requerir la documentación complementaria precisa para una mejor valoración y comprensión de la justificación.*

*No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la persona beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y Municipal y frente a la Seguridad Social o tenga deuda reconocida en virtud de Resolución de procedencia de reintegro.*

*Igualmente, no podrá efectuarse dicho pago en el supuesto de que el beneficiario o la beneficiaria le fuera denegada la correspondiente licencia o autorización administrativa para la actividad.*

### **8. RÉGIMEN DE MÍNIMIS.**

*8.1. Las ayudas reguladas en esta convocatoria tienen la naturaleza de subvenciones a fondo perdido y serán compatibles con otras ayudas percibidas por otras Administraciones.*

*8.2. Se encuadran dentro del régimen de mínimos, por lo que estarán supeditadas a lo dispuesto en el Reglamento (CE) NC 1998/2006 de la Comisión, DOL NC 379 de 28 de diciembre de 2006.*

*8.3. En virtud de los límites establecidos por la normativa de mínimos, la ayuda recibida no puede hacer que, el importe total de ayudas de este tipo recibidas durante un periodo de tres años sea superior al límite de 200.000.-€, excepto las ayudas a empresas que operan en el sector transporte en las que este límite será de 100.000.-€.*

### **9. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.**

*Además, de las obligaciones generales previstas en la normativa general de subvenciones, la persona beneficiaria deberá mantener la actividad económica o empresarial que fundamenta la concesión de la ayuda durante 5 años desde la fecha de concesión por el Ayuntamiento de Piedrabuena.*

### **10. REINTEGRO.**



AYUNTAMIENTO DE  
PIEDRABUENA  
(Ciudad Real)

*Causas de reintegro. Procederá el reintegro de la subvención, además de por las causas previstas en la legislación general de subvenciones:*

*a) La denegación de la licencia o autorización administrativa para la actividad en trámite será motivo de reintegro total de la ayuda.*

*b) Cuando la persona beneficiaria cese en la actividad en plazo inferior al señalado. En este caso, deberá comunicarlo al Ayuntamiento y proceder al reintegro o devolución proporcional de la subvención concedida, en función del tiempo pendiente de transcurrir desde la fecha del cese de la actividad hasta la fecha en que se hubieren completado los 5 años contabilizados a partir de la fecha de concesión. En este supuesto, procederá: - El reintegro total, cuando la persona interesada cese en la actividad objeto de subvención durante el primer año desde la concesión de la ayuda o subvención. - El reintegro parcial, que se determinará de forma proporcional al tiempo que reste del cumplimiento de los cinco años.*

*Excepcionalmente, no se solicitará la devolución precitada en caso de cierre del negocio por enfermedad grave o fallecimiento del/de la titular.*

*Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación, si el reintegro no tuviera lugar en los plazos establecidos, la vía de apremio, de conformidad con lo establecido en la normativa general de subvenciones.*

*Vendrán obligados y obligadas al reintegro total o parcial de estas cantidades, los beneficiarios y las beneficiarias, con independencia de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.*

#### **11. SEGUIMIENTO, INSPECCIÓN Y CONTROL.**

*De conformidad con lo dispuesto en la legislación general de subvenciones, corresponde al Ayuntamiento ejercer la facultad de control y seguimiento para la comprobación del cumplimiento de las condiciones impuestas a la persona beneficiaria, para lo cual podrá efectuar las visitas de inspección que crea convenientes.*





AYUNTAMIENTO DE  
PIEDRABUENA  
(Ciudad Real)

*Los beneficiarios, las beneficiarias y los terceros y las terceras relacionadas con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados y obligadas a prestar colaboración y facilitar el ejercicio de estas funciones de control.*

*Las personas beneficiarias quedan obligadas a comunicar al Ayuntamiento, durante 5 años, cualquier modificación que se produzca respecto a los datos identificativos o a las circunstancias tenidas en cuenta en el momento de la concesión, así como de los compromisos y obligaciones asumidas por ella misma*

**12. ACEPTACIÓN DE LAS BASES.**

*La participación en la presente convocatoria implica la aceptación de las bases que la regulan.*

**13. RÉGIMEN JURÍDICO.**

*En lo no previsto en esta convocatoria, las ayudas objeto de la mismas se regirán por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

**14. ENTRADA EN VIGOR.**

*La presente convocatoria de ayudas entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOP de Ciudad Real, de conformidad con lo dispuesto en la legislación en materia de subvenciones.*

**15. PROTECCIÓN DE DATOS.**

*En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, informa a las personas solicitantes que sus datos personales serán incluidos en el fichero "Promoción económica y empresarial" titularidad del Ayuntamiento de Piedrabuena, cuya finalidad es la tramitación del expediente de subvención.*

*Asimismo, le informamos de la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, derecho a la limitación del tratamiento, portabilidad y oposición reconocidos en esta*





Nº 4/2020

AYUNTAMIENTO DE  
PIEDRABUENA  
(Ciudad Real)

*Relación detallada de facturas.*

*Facturas que justifiquen las inversiones, en las que deberá hacerse referencia expresa, o estar dirigidas al local para el cual se solicita la ayuda.*

*Declaración responsable firmada, según modelo Anexo II*

*SOLICITO la subvención aceptando las bases de la convocatoria en su totalidad y me comprometo al cumplimiento exacto de las obligaciones contenidas en las mismas.*

*En Piedrabuena a,    de    de 2020.*

FIRMADO:

*Firma electrónica*

**Sr. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE PIEDRABUENA**

**PODER REPRESENTACIÓN**

*En virtud del artículo 5 de la ley 39/2015 las personas físicas con capacidad de obrar y las personas jurídicas, siempre que ello esté previsto en sus Estatutos, podrán actuar en representación de otras ante las Administraciones Públicas acreditando dicha representación mediante cualquier medio válido en Derecho que deje constancia fidedigna de su existencia.*

*Normativa reguladora aplicable Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*Requisito de Validez: Aportar Original o copia auténtica*

**ANEXO II DECLARACIÓN RESPONSABLE**

---

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa de este Ayuntamiento, en la siguiente dirección: **Sede electrónica** <https://sede.dipucr.es/municipios/piedrabuena>

Plaza Mayor, 1 – 13100 Piedrabuena (Ciudad Real)  
Telf. 926 76 02 50 – Fax. 926 76 08 11  
<http://www.piedrabuena.es>  
[ayuntamiento@piedrabuena.es](mailto:ayuntamiento@piedrabuena.es)



AYUNTAMIENTO DE  
PIEDRABUENA  
(Ciudad Real)

*Identificación del titular o representante:*

*Titular de la empresa o Representante legal:*

*NIF:*

**DECLARO:**

- Que pertenece a uno de los supuestos establecidos en el punto 4 como requisito para ser beneficiario de la subvención.*
- Que dispone o, en su defecto, ha solicitado el inicio del procedimiento para la obtención de las correspondientes licencias municipales y/o ha presentado la comunicación o declaración responsable correspondiente.*
- Que la persona solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.*
- Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma.*
- Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.*
- Que la persona solicitante se compromete a la comunicación de subvenciones concedidas con anterioridad a la presentación de la subvención con la misma finalidad y el compromiso de comunicar a la mayor brevedad posible las ayudas obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud y antes de la resolución de la misma.*
- Que la persona solicitante acepta la exigencia y se compromete al automático reintegro total o parcial de la subvención (por la cuantía correspondiente), en su caso.*



Nº 4/2020

AYUNTAMIENTO DE  
PIEDRABUENA  
(Ciudad Real)

En Piedrabuena, a      de      de 2020

FIRMADO:

Firma electrónica"

SEGUNDO.- Ordenar su publicación en el BOP a través de la BDNS

**3.- ACUERDO SOBRE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL NÚM. 15, REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS, ATRACCIONES O RECREO SITUADOS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL, ASÍ COMO INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES Y RODAJES CINEMATOGRAFÍCOS**

Visto el informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable que fue emitido en fecha 19 junio 2020.

Visto el informe de Intervención de fecha 19 de junio de 2020.

Visto el proyecto de modificación de la Ordenanza fiscal N.º 15 reguladora de tasa por ocupación de la vía pública con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico de Piedrabuena, el Pleno por unanimidad

**ACUERDA**

**PRIMERO.** Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal Ordenanza fiscal N.º 15 reguladora de tasa por ocupación de la vía pública con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico de Piedrabuena en los siguientes términos:



AYUNTAMIENTO DE  
PIEDRABUENA  
(Ciudad Real)

“Añadir una **Disposición transitoria primera**: Se exime del pago de la tasa por ocupación de terrenos de uso público mediante instalación de puestos para el ejercicio de actividades ambulantes en zonas autorizadas de mercadillo, cuyo devengo se produzca desde el 1 de marzo de 2020, mes en que se declaró el estado de alarma hasta el 31 de diciembre de 2020, atendiendo a la voluntad de adoptar medidas que ayuden a paliar las consecuencias económicas de la pandemia del COVID- 19.”

**SEGUNDO.** Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://www.piedrabuena.es>].

**TERCERO.** Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

**CUARTO.** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

**4.- ACUERDO MODIFICACIÓN ORDENANZA REGULADORA DEL USO, CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS CAMINOS RURALES DE PIEDRABUENA**

Visto el informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable que fue emitido en fecha 19 de junio de 2020.

Considerando el proyecto de modificación de la Ordenanza ORDENANZA REGULADORA DEL USO, CONSERVACION, PROTECCION DE LOS CAMINOS RURALES DE PIEDRABUENA, y el Pleno **por unanimidad** de sus miembros acuerda:





AYUNTAMIENTO DE  
PIEDRABUENA  
(Ciudad Real)

**Primero.** Aprobar provisionalmente la modificación de los artículos 15 y 28 de la Ordenanza Reguladora del Uso, Conservación y Protección de los Caminos Rurales de Piedrabuena:

**REDACCION ACTUAL**

**Artículo 15.- Prohibiciones**

- a) Los caminos rurales públicos han de estar disponibles para su uso permanente, por lo que el cierre de los mismos queda expresamente prohibido. El Ayuntamiento podrá Autorizar la instalación de un Paso/Puerta Canadiense en Camino Público cuando se acredite por la propiedad de la finca privada por la que discurre el Camino Público la actividad ganadera de la misma y la necesidad de su instalación, las puertas tipo canadiense deberán disponer de puertas abatibles o sistema que permita el paso de animales con montura y personas, y la rasante será la misma que la del camino. En caso de cierre no autorizado, el Ayuntamiento, de acuerdo con la presente Ordenanza, procederá a abrir el camino al tránsito público. Esta resolución administrativa se hará previa tramitación del correspondiente procedimiento administrativo en la que tendrá audiencia el interesado.

**Artículo 28.- Procedimiento sancionador**

- c) El procedimiento sancionador de las infracciones al régimen jurídico de los caminos locales es el que establece el Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora aprobado por el Real Decreto 1398/1993, de acuerdo con el artículo 21.1.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano competente para la resolución del procedimiento sancionador es el Alcalde. Este órgano también tiene la competencia en la adopción de las medidas cautelares o provisionales destinadas a asegurar la eficacia de la resolución sancionadora que finalmente pueda recaer, salvo que se haya delegado dicha competencia en la Junta de Gobierno Local.

**REDACCIÓN PROPUESTA :**

---



AYUNTAMIENTO DE  
PIEDRABUENA  
(Ciudad Real)

**Artículo 15.- Prohibiciones**

- b) Los caminos rurales públicos han de estar disponibles para su uso permanente pacífico, seguro, libre y general, por lo que el cierre de los mismos queda expresamente prohibido. Esta prohibición incluye toda práctica cuyo fin o efecto sea el no permitir el uso general antes definido, tanto de palabra como por hechos, por medio de puertas, barreras, obras, resaltes, con indicaciones escritas de prohibición de paso o similares.

b.1) De manera excepcional, el Ayuntamiento podrá autorizar la instalación de un paso o puerta canadiense en el camino público, siempre y cuando se acredite por la propiedad de la finca privada por la que discurre el camino público, la necesidad de su instalación para control de animales o actividad ganadera.

Las puertas tipo canadiense deberán disponer de puertas abatibles o sistema que permita el paso de animales con montura y personas, y la rasante será la misma que la del camino.

La solicitud para la instalación excepcional de estos pasos canadienses deberá acompañarse de la documentación acreditativa de la necesidad, acompañada de un proyecto o documento equivalente suscrito por técnico competente, en el que se incluyan el diseño y el presupuesto estimado para la construcción y desmontaje del mismo.

La resolución del procedimiento corresponderá al órgano competente para otorgar licencias, de conformidad con la normativa de régimen local.

El plazo para dictar y notificar la resolución que autorice o deniegue la solicitud presentada será de tres meses, transcurridos los cuales el interesado deberá entender desestimada su solicitud.

Emitida la resolución por la que se autorice el establecimiento del paso canadiense objeto de solicitud, el solicitante deberá proceder a la ejecución de las obras necesarias para su implantación y adecuada señalización, así como a la conservación de las mismas y de la propia instalación, conforme a las prescripciones contenidas en aquella resolución.



AYUNTAMIENTO DE  
PIEDRABUENA  
(Ciudad Real)

En el supuesto en que las prescripciones impuestas en la autorización otorgada no fueran observadas, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa en que pudiera incurrir el solicitante o propietario de la finca privada, se concederá a éste un plazo de diez días para adecuar la construcción, la conservación y la señalización del paso a las condiciones impuestas. Si no lo hiciera, se procederá a la ejecución subsidiaria de las obras, o a la revocación de la autorización y demolición de lo construido, reponiendo el terreno a su estado primitivo, todo ello a costa del propietario de la finca privada obligado a ello.

Si del incumplimiento de alguna de las condiciones impuestas para la construcción, la conservación y la señalización del paso se derivase una situación de riesgo grave para la circulación y tránsito público del camino, el Ayuntamiento procederá de forma inmediata a adoptar las medidas necesarias para suprimir la situación de riesgo, exigiendo seguidamente al propietario de la finca el pago del coste de la actuación.

b.2) En caso de cierre no autorizado, el Ayuntamiento, de acuerdo con la presente Ordenanza, procederá a abrir el camino al tránsito público, previa tramitación del correspondiente procedimiento administrativo.

b.3) En el caso de que actualmente existan puertas instaladas que se no adecuen a los requisitos establecidos en el apartado b.1) anterior, se establece un plazo de seis meses desde la entrada en vigor de la presente modificación, para que los titulares de las propiedades privadas por las que transcurra un camino público adecuen dichas puertas a los requerimientos señalados en esta ordenanza.

#### **Artículo 28.- Procedimiento sancionador**

a) El procedimiento sancionador de las infracciones a esta ordenanza de caminos locales se tramitará con arreglo a lo establecido en las leyes 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen



AYUNTAMIENTO DE  
PIEDRABUENA  
(Ciudad Real)

Jurídico del Sector Público. De acuerdo con el artículo 21.1.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano competente para la resolución del procedimiento sancionador es la Alcaldía. Este órgano también tiene la competencia en la adopción de las medidas cautelares o provisionales destinadas a asegurar la eficacia de la resolución sancionadora que finalmente pueda recaer, salvo que se haya delegado dicha competencia en la Junta de Gobierno Local.

**Segundo.** Exponer al público los Acuerdos precedentes en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, durante treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación del correspondiente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. En dicho plazo los interesados legítimos podrán examinar el Expediente y presentar las reclamaciones que crean oportunas. Transcurrido dicho período sin haberse formulado ninguna reclamación, los Acuerdos quedarán aprobados definitivamente.

**Tercero.** En el caso de no haberse producido reclamaciones, publicar en el boletín Oficial de la Provincia los Acuerdos elevados a definitivos y el Texto íntegro de las Ordenanzas aprobadas, las cuales entrarán en vigor el día siguiente de su publicación, y regirán mientras no se acuerde su modificación o derogación.

## 5.- ACUERDO DE NO APERTURA DE LA PISCINA MUNICIPAL EN LA TEMPORADA 2020

La crisis sanitaria provocada por el Covid-19 ha dibujado un escenario sin precedentes en todo el mundo, y en España no somos ajenos a estas circunstancias. Desde que el pasado 14 de marzo se decretara el estado de alarma, tanto el confinamiento domiciliario como otras tantas medidas preventivas se han ido implementando para evitar la expansión del virus.



AYUNTAMIENTO DE  
PIEDRABUENA  
(Ciudad Real)

En estos momentos, y a pesar de que entramos en una etapa encaminada a conseguir una nueva normalidad, hemos de permanecer alerta en todo momento para evitar repuntes en los contagios y echar por tierra todo el trabajo y el esfuerzo hasta ahora realizados, en el que todos y todas nos jugamos mucho, tanto en términos sanitarios, los principales, como económicos.

En este difícil contexto el Gobierno de la nación, en virtud de la Orden SND/414/2020, de 16 de mayo, ha permitido la apertura al público de las piscinas recreativas previo cumplimiento de una serie de medidas con el objetivo de preservar la salud pública y minimizar el riesgo que representa la pandemia para la salud de la población.

Sin embargo, tras valorar las circunstancias concurrentes, teniendo en cuenta los derechos de los vecinos y vecinas y, dentro de éstos, el más importante, que no es otro que el derecho a la salud, el Pleno de este Ayuntamiento **por unanimidad ACUERDA:**

**Primero.-** No proceder a la apertura de la piscina municipal durante este verano 2020.

**Segundo.-** Lamentar adoptar dicha medida, si bien está basada en la prudencia y la convicción absoluta que es obligación de nuestro gobierno local evitar que pueda crearse otro vector de contagio que, en algún momento, pueda suponer un retroceso en la lucha contra el Covid-19.

**Tercero.-** Mostrar públicamente, nuestro agradecimientos a todos los vecinos y vecinas por su comprensión y ejercicio de responsabilidad en esta fase de suspensión.

**Cuarto.-** Publicar en presente acuerdo en la página Web del Ayuntamiento de Piedrabuena.

## 6.- ACUERDO DE SUSPENSIÓN DE FIESTAS PATRONALES DEL SANTÍSIMO CRISTO DE LA ANTIGUA

La crisis sanitaria provocada por el Covid-19 ha dibujado un escenario sin precedentes en todo el mundo, y en España no somos ajenos a estas circunstancias. Desde que el pasado 14 de



AYUNTAMIENTO DE  
PIEDRABUENA  
(Ciudad Real)

marzo se decretara el estado de alarma, tanto el confinamiento domiciliario como otras tantas medidas preventivas se han ido implementando para evitar la expansión del virus.

En estos momentos, y a pesar de que entramos en una etapa encaminada a conseguir una nueva normalidad, hemos de permanecer alerta en todo momento para evitar repuntes en los contagios y echar por tierra todo el trabajo y el esfuerzo hasta ahora realizados, en el que todos y todas nos jugamos mucho, tanto en términos sanitarios, los principales, como económicos.

La circulación del virus puede reactivarse si se relajan en exceso las medidas de distanciamiento físico, por lo que, dadas las características de este tipo de fiestas y la dificultad de mantener las medidas de seguridad necesarias para evitar la transmisión del virus, su celebración podría llevar a un rebrote de la pandemia al reactivarse la circulación del virus.

En base a ello, tras analizar y deliberar sobre la situación que estamos viviendo y con el objetivo de cancelar la preparación de todas las actuaciones que integran la programación de actos, el Pleno del Ayuntamiento **por unanimidad** de sus miembros adopta el siguiente **ACUERDO**:

**Primero.-** Suspender oficialmente las Fiestas Patronales en honor al Santísimo Cristo de la Antigua, previstas entre el 13 y 18 de septiembre.

**Segundo.-** Lamentar adoptar dicha medida, no obstante por responsabilidad, consideramos que la celebración de las Fiestas Patronales supondría un riesgo elevado para la salud pública y ante situaciones excepcionales como la que vivimos, resulta necesaria una respuesta mesurada, coherente, proporcionada y basada en una evaluación de los riesgos locales de la OMS.

**Tercero.-** Mostrar públicamente, nuestro agradecimientos a las asociaciones, colectivos, peñas y comercio local que contribuyen al desarrollo de nuestras fiestas patronales, por su comprensión y ejercicio de responsabilidad en esta fase de suspensión.

**Cuarto.-** Publicar el presente acuerdo en la página Web del Ayuntamiento de Piedrabuena.





AYUNTAMIENTO DE  
PIEDRABUENA  
(Ciudad Real)

## 7.- APROBACIÓN FIESTAS LOCALES A CELEBRAR PARA EL AÑO 2021

Visto el escrito remitido por la Dirección Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo con número de entrada en este Ayuntamiento 742, de fecha 19 de junio de 2020, en el que se requiere que antes del día 1 de septiembre del año en curso sea remitido certificado de acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento proponiendo las fiestas locales que se deseen celebrar para el próximo año 2021, en número máximo de 2, y todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como el artículo 46 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, sobre regulación de la jornada de trabajo, jornadas especiales y descansos, por la presente, vista la propuesta de Alcaldía, el Pleno acuerda por **unanimidad** el siguiente acuerdo:

**Primero.** - Aprobar como festividades locales para el año 2021 los siguientes días:

Ø Día **3 de mayo, lunes**, como fiesta de las Cruces.

Ø Día **14 de septiembre**, martes, como fiesta en honor del Santísimo Cristo de la Antigua.

**Segundo** - Dar comunicación de este acuerdo a la Dirección Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de la JCCM.

## 8.- INFORMES DE LA ALCALDÍA

El Sr. Alcalde informa de los siguientes asuntos:

1. **Procesión del Cristo:** La Hermandad del Cristo se ha intentado poner en contacto con el Ayuntamiento para estudiar si es posible celebrar de algún modo la procesión del Cristo. Según evolucione la situación, nos reuniremos con la Hermandad y con la Parroquia para decidir sobre este asunto. No obstante, es el cura el que tiene que hablar con la Hermandad y éste piensa que no debe haber una procesión al estilo de siempre, por lo que



AYUNTAMIENTO DE  
PIEDRABUENA  
(Ciudad Real)

deberán estudiarse alternativas distintas. En cualquier caso, si afectasen a la vía pública tendrían que comunicarlo al Ayuntamiento.

2. **Tabla de la Yedra:** Nos ha llegado una resolución por la que se nos cede la gestión temporal de dos años de las riberas del Bullaque, con el objeto de regarlo, cuidarlo y mantenerlo limpio y hacerlo así más atractivo.

Por otro lado, en cuanto al río hay otra cuestión que está vinculada con el covid-19 y es la relativa al baño. Hay que aclarar que es río es titularidad de la Confederación Hidrográfica del Guadiana y por tanto es el organismo que tiene competencias sobre el mismo. En cuanto a las orillas de río, las riberas, éstas son titularidad de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, que son las que nos han cedido temporalmente y sobre esos terrenos el Ayuntamiento se hará cargo, no así respecto del baño. El terreno se fumigará todos los días para desinfectar y además se han puestos carteles informativos con las recomendaciones de uso de la zona. Por lo que se refiere al baño, hay una Instrucción de la JCCM, la 6/2020, que permite el baño si el Ayuntamiento presenta un plan de medidas de prevención contra el Covid-19, con limitaciones de aforo, algo que es inasumible para el Ayuntamiento, que no tiene los medios técnicos ni humanos para ello, por lo que informaremos que no está autorizado el baño mediante cartelería. A fecha de hoy, ya existen carteles de que no está permitido el baño, que imaginamos habra puesto la JCCM.

### 9.- DAR CUENTA DE RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA.

Se da cuenta de los Decretos dictados por la Presidencia desde la celebración de la sesión plenaria anterior, hasta la celebración de la presente sesión, cuya numeración va desde la 135 hasta el 185.

Queda enterada la Corporación.



AYUNTAMIENTO DE  
PIEDRABUENA  
(Ciudad Real)

**10.- ASUNTOS QUE PUEDAN SER DECLARADOS URGENTES.**

No se conoce ninguno.

**11.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

Abierto el turno de ruegos y preguntas, por la **portavoz del grupo municipal popular** se formulan las siguientes:

1. Pregunta sobre la posibilidad del comienzo de las clases de apoyo escolar en octubre o antes, incluso en agosto.
2. ¿Cuándo va a ser el proceso selectivo de la plaza de electricista publicada en el BOP?
3. ¿Se ha cerrado ya el ejercicio 2019?
4. Nos han llegado quejas sobre las solicitudes de subvención a autónomos y PYMES, ¿Que está pasando? No se si es porque la dificultad en la documentación que se exige.
5. ¿Se siguen desinfectando las calles y se va a seguir haciendo?
6. En cuanto a la conciliación familiar, ¿Se pueden sacar actividades infantiles aunque sea en grupos reducidos de 5 niños?
7. En relación con los plenos, y ya que le último se retransmitió, ¿Por qué no se siguen retransmitiendo?

El **Sr. Alcalde** contesta en el sentido siguiente:

- Sobre las clases de apoyo escolar, normalmente están disponibles para el 1 de octubre y sin embargo enero no hay demanda de alumnos.
- En cuanto a la conciliación familiar, con la situación existente y por cuestiones de responsabilidad no es conveniente organizar este tipo de actividades, en las que la dificultad de controlar a los niños y de que éstos respeten las medidas es muy elevada. Con grupo tan reducidos se necesitarían más monitores y el gasto se multiplicaría, lo que aumentaría el coste a repercutir en los usuarios. En la JCCM han sacado una línea de ayudas a favor de la conciliación, en la que otorgarán hasta 500 € para aquellas personas



AYUNTAMIENTO DE  
PIEDRABUENA  
(Ciudad Real)

trabajadoras que hayan tenido que reducir su jornada para poder conciliar y con ello pierden ingresos, así como para sufragar gastos de contratación de un/a cuidador/a para atender niños o personas dependientes que irá en función de la base de cotización de ese cuidador. El Ayuntamiento podría estudiar si hay viabilidad económica para sacar algo parecido en nuestro pueblo.

- En relación con la dificultad de las solicitudes de las ayudas a autónomos y PYMES, tan sólo se exigen documentos que resulta necesario presentar para acreditar la reducción de la facturación y los gastos que han soportado durante el estado de alarma.
- Sobre el cierre económico del ejercicio 2019, explica las dificultades existentes en los últimos meses debido a la baja de algún empleado y los cambios en la Intervención, sumados al estado de alarma. No obstante, ya está casi cerrado y hoy la interventora le ha dado un avance.
- En cuanto a la desinfección de calles, se siguen haciendo aunque con menos frecuencia, además de desinfectar los edificios públicos. La última que se ha hecho ha sido la de la vivienda tutelada y la de los colegios, en las que ha intervenido GEACAM.

La portavoz del grupo municipal popular añade que hay más afluencia de gente que viene en verano al pueblo y que sería recomendable seguir desinfectando las calles.

El Sr. Alcalde contesta que dará instrucciones para que se siga haciendo.

- En relación con el electricista, lo que se aprobó y publicó en el BOP fue la oferta de empleo público para el ejercicio 2020, con el fin de no perder tasa de reposición de efectivos y que el plazo para ejecutar y realizar el correspondiente proceso selectivo es de 3 años. Probablemente se realice el año próximo.
- Por último, en cuanto a las retransmisiones de los plenos, la última al ser telemática era obligatorio. En los presenciales, las puertas están abiertas a todo vecino o vecina que quiera venir a verlo. No veo necesario invertir en equipo de grabación para retransmitirlos.

Y no habiendo más asuntos que tratar en el orden del día, el Excmo. Sr. Alcalde levanta la sesión siendo las 21 horas y 45 minutos, y para constancia de lo que se ha tratado y de los



Nº 4/2020

AYUNTAMIENTO DE  
PIEDRABUENA  
(Ciudad Real)

acuerdos emitidos, y a los efectos de su remisión a la Subdelegación del Gobierno y a la Delegación Provincial de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, conforme a lo dispuesto en el art. 56.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la fecha indicada al margen, extendiendo el presente extracto del acta de la sesión, que firma el Excmo. Sr. Alcalde conmigo, la Secretaria, que doy fe.

Vº Bº

LA SECRETARIA

EL ALCALDE

Fdo.: José Luis Cabezas Delgado

Fdo.: Beatriz Laguna Revilla